



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente. 110014003086 2014-00031 00

En atención al avalúo presentado por el liquidador designado y la observación realizada por el Banco Comercial Av. Villas S.A. (Numeral 49 exp. digital), el Despacho lo requiere **nuevamente** para que cumpla íntegramente lo solicitado y preste atención a las normas procesales, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas por el legislador.

Nótese que el liquidador no soportó documentalmente el avalúo dado al rodante, y sí señaló que en su real saber y entender lo avalúa en \$1.712.000 sin adjuntar los soportes o estudios que hizo para llegar a dicha conclusión. Por lo tanto, se le ordena al liquidador que realice debidamente el avalúo actualizado del bien y lo presente en la forma dispuesta en el numeral 5º del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, indique el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, o el precio que figure en una publicación especializada, adjuntando copia de la página respectiva, o allegue el dictamen obtenido de una entidad o profesional especializado. ***Librese comunicación***

Finalmente, se requiere a la Secretaría de Transito y Movilidad de Girardot (Cundinamarca) para que informe el trámite impartido al oficio No. 0930 del 27 de mayo de 2021, radicado vía correo electrónico el 2 de junio de 2021. ***Oficiese y envíese copia del oficio 0930 mencionado.***

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>048</u> de hoy <u>7 DE JULIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14091e148086aea84568eafe6c13449bb04a8a11d75fd3584b2847c1ecd0d7a5**

Documento generado en 01/07/2021 03:51:15 p. m.